

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia ejerce la tuición del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) de conformidad con lo establecido en el Artículo 45° parágrafo II del Decreto Supremo N° 24855 de 22 de septiembre de 1997 y el artículo 54° del Decreto Supremo N° 25055 de 23 de mayo de 1998. Que mediante Decreto Supremo N° 25441 de fecha 25 de junio de 1999 se suprimen los Directorios del Fondo de Inversión Social (FIS), Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y del Fondo de Desarrollo Campesino (FDC); creándose un Directorio Unico de Fondos (DUF) para coordinar las actividades de los mismos.

Que el Directorio Unico de Fondos se constituye en la instancia destinada a apoyar los planes de lucha contra la pobreza establecidos en el Plan Operativo de Acción y el proceso de perfeccionamiento de la descentralización a través de los Fondos de Inversión y Desarrollo (FID), según establece el Decreto Supremo N° 25626 de fecha 24 de diciembre de 1999.

Que el Decreto Supremo N° 25882 de 25 de agosto del 2000 establece que el Directorio Unico de Fondos (DUF), es una institución descentralizada, de derecho público, bajo la tuición del Presidente de la República, con personería jurídica y estructura propia, competencia de ámbito nacional, autonomía de gestión técnica-administrativa y patrimonio propio.

Que el Artículo 7° del D.S N° 25441 establece que el Directorio Unico de Fondos contará con ?un reducido equipo de trabajo y el artículo 13° del D.S. N° 25626 establece una estructura de apoyo directo al DUF, el mismo que requiere muebles de oficina y equipos que le permitan cumplir sus funciones. Que actualmente los Fondos de Inversión y Desarrollo ligados a la estructura del DUF poseen bienes muebles y equipos que no son indispensables en sus actividades cotidianas los cuales pueden transferirlos al Ministerio de la Presidencia y al DUF en calidad de donación, a objeto de evitar mayores gastos al Estado por tratarse de instituciones con vínculos de tuición y dependencia.

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) ha entregado, en calidad de préstamo, al Ministerio de la Presidencia dos vagonetas y al Directorio Unico de Fondos una vagoneta; bienes que actualmente se encuentran prestando servicios en estas instituciones, sin afectar de ninguna manera las actividades cotidianas del Fondo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Instruir al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) transferir a título gratuito al Ministerio de la Presidencia las vagonetas detalladas a continuación:

•

Vagoneta Nissan Patrol 4x4, modelo 1997, 4200cc, Color Verde-Plata, Placa de Registro N° 1084XKP, Motor N° TB42-131426, Chasis N° JN10WGY60Z0250611, Póliza N° 12094341

•

Vagoneta Nissan Patrol 4x4, modelo 1997, 4200cc. Color Verde - Plata, Placa de Registro N° 1084XLT, Motor N° TB42-131140, Chasis N° JN10WGY60Z0250606, Póliza N° 12148566

ARTICULO SEGUNDO.- Instruir al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) transferir a título gratuito al Directorio Único de Fondos (DUF) la Vagoneta Nissan Patrol 4x4, modelo 1999, 4279cc, Color Azul - Veige, Placa de Registro N° 1084ISY, Motor N° TB45-018833, Chasis N° JN1TBSY61Z0501236, Póliza N° 723969-4

ARTICULO TERCERO.- Instruir al Fondo de Desarrollo Campesino (FDC), transferir al Directorio Unico de Fondos la línea telefónica registrada en la Cooperativa de Teléfonos de La Paz (COTEL) bajo el contrato N° 71025179 y línea telefónica N° 410249.

ARTICULO CUARTO.- Instruir al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y Fondo de Desarrollo Campesino (FDC), transferir a título gratuito al Directorio Único de Fondos los muebles y equipos que sean necesarios para el normal funcionamiento de su estructura de apoyo directo, de conformidad al inventario levantado, con intervención de Notario de Fé Pública y que sea aprobado por el Directorio Único de Fondos.

El Señor Ministro de la Presidencia queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil uno

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Marcelo Pérez Monasterios, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, Alberto Machicao Barberý MINISTRO INTERINO DE HACIENDA, Luis Vásquez Villamor, Carlos Saavedra Bruno, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Ronald MacLean Abaroa, Claudio Mancilla Peña, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez, Wigberto Rivero Pinto.